

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS "CONSERVACIÓN ESCUELA RURAL EL PALOMAR, COMUNA ANCUD"

En Ancud, a 23 días del mes de Enero del 2020, comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**, RUT N ° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, de la ciudad de Ancud, Comuna Ancud, en adelante también la Corporación y la **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES THOMAS LTDA.**, RUT N ° 76.567.116-7, debidamente representada por el Sr. **PATRICIO ELOY GONZÁLEZ VELÁSQUEZ**, RUT. N ° 15.289.963-7, domiciliados en Avenida La Paz Interior 1371, de la ciudad de Queilen; en adelante la "Contratista", quienes han convenido el presente contrato de ejecución de obras.-

PRIMERO: Por proceso de licitación Privada por invitación, de acuerdo a bases administrativas, la Corporación Municipal de Ancud adjudicó a **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES THOMAS LTDA.**, RUT N ° 76.567.116-7, debidamente representada por el Sr. **PATRICIO ELOY GONZÁLEZ VELÁSQUEZ**, RUT. N ° 15.289.963-7, domiciliados en Avenida La Paz Interior 1371, de la ciudad de Queilen; la ejecución de las obras del Proyecto "**CONSERVACION ESCUELA RURAL EL PALOMAR, COMUNA ANCUD**", RBD 8051; Código MINEDUC: 1-MI5-2018-25, según Resolución N° 56 de fecha 20 de Enero del 2020, de la Corporación Municipal de Ancud, que no se reproduce por ser conocida por ambas partes. -

SEGUNDO: La obra deberá ser ejecutada por la **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES THOMAS LTDA.**, RUT N ° 76.567.116-7, debidamente representada por el Sr. **PATRICIO ELOY GONZÁLEZ VELÁSQUEZ**, RUT. N ° 15.289.963-7, domiciliados en Avenida La Paz Interior 1371, de la ciudad de Queilen, de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y sus documentos integrantes, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas técnicas elaboradas. La Contratista deberá ceñirse al marco normativo vigente en todo aquello que guarde relación con las obras a ejecutar y a los antecedentes entregados, especialmente planos de arquitectura con intervenciones, especificaciones técnicas y demás que conforman el proyecto elaborado.-

TERCERO: El contrato será a suma alzada y forman parte del presente contrato: Bases Administrativas, Aclaraciones, Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención a Menores, Resolución Exenta 2047 del 17 de Diciembre del 2019, ficha de identificación del proyecto, Antecedentes del Proyecto: Especificaciones Técnicas, Planos, Itemizado, Oferta económica, presupuesto detallado por partidas presentado por el oferente, Carta Gantt, Plan de Contingencia y demás antecedentes presentados en carpeta de antecedentes técnicos, además del expediente administrativo de la Corporación, todo lo que se considera conocido por los comparecientes y parte integrante del presente contrato.-

CUARTO: El precio único a pagar por la ejecución de las obras contratadas será la cantidad de \$ **205.456.787 (doscientos cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos) IVA incluido**, sin reajustes ni intereses, monto que se pagará en pesos chilenos mediante Estados de Pagos de acuerdo a avance de las obras, mediante los procedimientos indicados en la Bases Administrativas.-

El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas el cual incluirá aprobaciones de planos, permisos, recepciones municipales y/o definitivas, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pago honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. El proyecto se cancelará en pesos chilenos, mediante estados de pago según avance de la obra, sin anticipo.-

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica, la Unidad de Planificación y Recursos Físicos. -

Para cursar los estados de Pagos se deberá presentar la factura respectiva, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información y retención del mandante y demás documentación exigida al respecto en las bases administrativas de licitación pública, Punto 25.-

QUINTO: En el evento de celebrar la Contratista un factoring o cesión de crédito deberá notificar a la Corporación, dentro de las 48 horas siguientes de su celebración de acuerdo a Bases administrativas Punto 31.-



SEXTO: El plazo de ejecución de la obra será de **60 (sesenta) días corridos**, como máximo y regira a contar de la fecha del Acta de Entrega del Terreno.-

SEPTIMO: Acorde con lo señalado en la cláusula segunda, para una acertada ejecución del presente contrato, se consideran parte integrante de éste, los documentos enunciados en el Punto 10, de las Bases Administrativas de la presente licitación.-

OCTAVO: La Contratista es la única responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar obras.

Queda prohibida la subcontratación total o parcial de las obras.-

NOVENO: La Unidad Técnica recaerá en la Dirección de Planificación y Recursos Físicos de la Corporación de acuerdo a Punto 21 de las bases Administrativas, la cual nombrara un Inspector técnico de obras (ITO).-

DECIMO: La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a los planos y especificaciones del respectivo proyecto aprobado, al contrato de ejecución de obras, a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción, Decreto Supremo N° 548/1988, modificado por el DS. 393/2010 y por el D.S. 560/2011 del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 289 del año 1989, Decreto Supremo N° 594/1999 y Decreto Supremo N° 977/1996, todos del Ministerio de Salud, Decreto 1481 del 5 de diciembre de 2014 del Ministerio de Educación. Además deberá cumplir con la legislación vigente relativa a construcción: en todo aquello que sea aplicable de acuerdo a las reparaciones a ejecutar, Reglamento para instalaciones Sanitarias de Alcantarillado y Agua Potable y otras aplicables. -

DECIMO PRIMERA: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte de la Contratista, según lo estipulado en las Bases Administrativas Punto 27, Término Anticipado del Contrato, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner Término de común acuerdo o Resciliación de Contrato con la Contratista, será previa consulta al Mandante y autorización de éste. Para tal efecto el interesado deberá solicitarlo por escrito a la contraparte. La resciliación del contrato no dará derecho a indemnización alguna para las partes, reembolsando al contratista las inversiones efectuadas en obra y devolviéndose las boletas bancarias de garantía pertinentes.-

DECIMO SEGUNDA: En caso de la aplicación de multas por algunas de las causales establecidas en el punto 26 de las Bases Administrativas, estas serán retenidas o descontadas de los respectivos estados de pago.

DECIMO TERCERA: Será de responsabilidad exclusiva de la Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por la contratista.-

DECIMO CUARTA: En ningún caso los trabajadores que contrate, o esta misma, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y la mandante.-

DECIMO QUINTA: La obtención de los permisos municipales, certificados, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo de la contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

DECIMO SEXTA: Cualquier dificultad que surgiera entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-



DECIMO SEPTIMA: La contratista en garantía de fiel cumplimiento del contrato correspondiente a un 5% del monto del contrato, entrega en este acto a la Corporación, Certificado de Fianza, pagadero a la vista N° de folio B0059759 de fecha 22 de Enero del 2020 y con vencimiento al 30 de Julio del 2020, por el monto de \$ 10.272.839 (diez millones doscientos setenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesos), a favor de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención a Menores. Este Certificado de Fianza será devuelta por la Corporación a la contratista, al verificarse la Recepción provisoria de las obras y hacer entrega de la garantía por correcta ejecución de las obras y previa solicitud por escrito de la contratista. La garantía de correcta ejecución de las obras será devuelta una vez verificada la recepción definitiva de las obras y la liquidación de contrato, lo que deberá ser solicitado por escrito por la contratista, de acuerdo a Bases administrativas.-

Esto sin perjuicio de la responsabilidad civil de la contratista a que se refiere el Art. 2003, incisos 3, 4 y 5 del Código Civil.-

DECIMO OCTAVA: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud.-

La personería de Don **PATRICIO ELOY GONZÁLEZ VELÁSQUEZ** para representar a, **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES THOMAS LTDA.**, emana del Estatuto Actualizado de fecha 26 de Noviembre del 2015, certificado de Vigencia de fecha 07-01-2020 y certificado de Estatuto actualizado de fecha 07-01-2020 todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DECIMO NOVENA: El presente contrato se extiende firmado ante Notario en cuatro copias quedando una copia en poder de la adjudicataria y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud. Los gastos notariales serán responsabilidad del contratista.-

**SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES THOMAS LTDA
CONTRATISTA**



**JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL**

JUG/COM/IHR/ihr

**AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO**